	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01- F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 3 de 6

Fecha de Elaboración: 21 DE NOVIEMBRE DE 2025


Informe parcial

Informe Final:

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	MARLYN MONTENEGRO BARRIOS
Nº DE CONTRATO:	5907
FECHA DEL CONTRATO:	14 DE AGOSTO DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL.
NO. RUT/ CÉDULA:	22.618.812
FECHA DE INICIO:	21/08/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	20/12/2025
DEPENDENCIA DONDE PRESTA EL SERVICIO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ SUBDIRECTORA JURÍDICA CÓDIGO 068 GRADO 51 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL


En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado he desarrollado durante el periodo comprendido entre el día 21 de octubre de 2025, al día 20 del mes de noviembre del año 2025 las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
ITEM	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS (Describir y anexar soportes)

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOG01- F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 3 de 6

1	PROYECTAR, REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS, INFORMES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL.	<ul style="list-style-type: none"> ● NO APLICA PARA ESTE PERIODO.
---	---	--

2	ASESORAR EN LOS PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA, ESPECIAL EN EL TRAMITE DE SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTOS DE MEDIDAS CAUTELARES Y PRESCRIPCIONES RECIBIDAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL.	<ul style="list-style-type: none"> ● PROYECTÉ OFICIO AMC-OFI-0171894-2025 EN EL CUAL SE REMITE ACCIÓN PREVENTIVA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PROYECTO PROYECCIÓN COSTERA. ● PROYECTÉ OFICIO AMC-OFI-0180646-2025 EN EL CUAL SE INFORMA A LA OFICINA JURIDICA LA REMISIÓN DE LA ACCIÓN PREVENTIVA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PROYECTO PROYECCIÓN COSTERA. ● REVISÉ OFICIO DE COMPLEMENTACIÓN AMC-OFI-0181407-2025 EN EL CUAL SE SOLICITA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR. ● REVISÉ OFICIO AMC-OFI-0181244-2025 DIRIGIDO AL PETICIONARIO QUE SOLICITA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR MEDIANTE EXT-AMC-25-0139987. ● REVISÉ OFICIO AMC-OFI-0182619-2025 DIRIGIDO AL PETICIONARIO QUE SOLICITA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR MEDIANTE EXT-AMC-25-0137300. ● REVISÉ OFICIOS REMISORIOS DIRIGIDOS A LA SECRETARIA DE HACIENDA MEDIANTE AMC-OFI-0179815-2025 Y AMC-OFI-0182573-2025.
3	REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TITULO DE LOS PREDIOS QUE HACEN PARTE DE LA ZONA DE CITACIÓN E INFLUENCIA DE LOS PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL ADEMÁS DE, INDAGAR Y	<ul style="list-style-type: none"> ● PROYECTÉ OFICIO AMC-OFI-018459-2025 PARA INFORMAR Y ENTREGAR AL PETICIONARIO INFORME DEL AVALUO COMERCIAL Y COMUNICANDO LA REMISION POR COMPETENCIA A LA OFICINA DE OPOYO LOGISTICO. ● PROYECTÉ OFICIO REMISORIO AMC-OFI-0180630-

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01- F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 3 de 6

	VERIFICAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA ESCLARECERSE LA SITUACIÓN DE LOS PREDIOS QUE REQUIERAN ESTUDIO.	2025 PARA QUE RESPONDA DE FONDO LA PETICION RADICADA MEDIANTE OFICIO AMC-OFI-0175690-2025.
4	PROYECTAR RESPUESTAS Y DAR TRÁMITE A LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL	<ul style="list-style-type: none"> ● REVISÉ OFICIO AMC-OFI-0182586-2025 INFORME MEDIANTE EL CUAL SE RINDE ACTUACIONES REALIZADAS POR ESTE DEPARTAMENTO A JURIDICA CON RELACION A LA TUTELA INSTAURADA POR EL SEÑOR OSWALDO HUMBERTO MONTERROZA BITAR ANTE JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.
5	PROYECTAR RESPUESTA Y DAR TRÁMITE A LAS PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS QUE SE PRESENTEN ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL	<ul style="list-style-type: none"> ● PROYECTÉ OFICIO AMC-OFI-0182529-2025 PARA DARLE RESPUESTA AL FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA PROFERIDA POR EL SEÑOR JONNY SALGADO TEJEDOR. ● PROYECTÉ OFICIO AMC-OFI-0182537-2025 INFORME MEDIANTE EL CUAL SE RINDE ACTUACIONES REALIZADAS POR ESTE DEPARTAMENTO A JURIDICA CON RELACION A LA TUTELA INSTAURADA POR EL SEÑOR JONNY SALGADO TEJEDOR ANTE JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.
6	ORGANIZAR EL ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A SU CARGO RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL	<ul style="list-style-type: none"> ● ORGANICÉ TODOS Y CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS CON LAS PETICIONES ASIGNADAS. ● SE REALIZÓ ACTUALIZACIÓN DE LA CARPETA DIGITAL EN LA NUBE DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
7	MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	<ul style="list-style-type: none"> ● HE MANTENIDO LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA.
8	APOYAR EN LA ORGANIZACIÓN, MANEJO, FILTRO Y SALVAGUARDIA DE LA CORRESPONDENCIA Y	<ul style="list-style-type: none"> ● PROYECTÉ MEMORANDO AMC-MEM-001284-2025 MEDIANTE EL CUAL SE MUESTRA LA GESTIÓN DE LAS PETICIONES ASIGNADAS A LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01- F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 3 de 6

	DOCUMENTOS DIRECCIONADOS A LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL	ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL.
9	ASISTIR A LAS REUNIONES A LAS QUE SE LE CONVOQUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO CONTRACTUAL	<ul style="list-style-type: none"> ASISTÍ A LA REUNIÓN RELATIVA AL TEMA DE UTILIDAD PÚBLICA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.
10	LAS DEMÁS INHERENTES A SU OBJETO CONTRACTUAL	<ul style="list-style-type: none"> DILIGENCIÉ FORMATO F33 RELACIONADO CON LA GESTIÓN DE LAS PQRSDF DE LA SUBDIRECCION JURIDICA D.A.V.D. REALICE REPORTE DE PQRSDF PENDIENTES A FECHA DE 16 DE OCTUBRE DE 2025 PARA RESPONDER OFICIO AMC-MEM-001138-2025.

FIRMAS



NOMBRE DEL SUPERVISOR

NOILYS ALVIS RODRIGUEZ




NOMBRE DEL CONTRATISTA

MARLYN MONTENEGRO BARRIOS

ANEXOS

1. OFICIO AMC-OFI-0171894-2025 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2025.
2. OFICIO AMC- MEM-001284-2025 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025.
3. PLANILLA DE ASISTENCIA Y FOTO DE LA REUNIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2025.
4. OFICIO AMC-OFI-0179815-2025 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2025.
5. OFICIO AMC-OFI-0180646-2025 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025.
6. OFICIO AMC-OFI-0180630-2025 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025.
7. OFICIO AMC-OFI-0181407-2025 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01- F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACION Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 3 de 6

8. OFICIO AMC-OFI-0181244-2025 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025.
9. OFICIO AMC-OFI-0182459-2025 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2025.
10. OFICIO AMC-OFI-0182529-2025 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2025.
11. OFICIO AMC-OFI-0182537-2025 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2025.
12. OFICIO AMC-OFI-0182619-2025 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2025.
13. OFICIO AMC-OFI-0182573-2025 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2025.
14. OFICIO AMC-OFI-0182586-2025 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2025.
15. PANTALLAZO DE FORMATO F33.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 23 de octubre de 2025
Oficio AMC-OFI-0171894-2025

Doctor
Daniel Antonio Vargas Diaz
Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro plaza de la aduana
Ciudad

Asunto: Remisión por Competencia de Acción Preventiva IUS E-2025-046830-4043. Solicitud información Proyecto Proyección Costera.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito remitir por competencia la petición identificada con el Código de Registro EXT-AMC-25-0137487 de fecha 14 de octubre de 2025, radicada por la PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA, quien solicita "(...un informe contentivo, del estado actual del proyecto en sus diferentes fases, incluyendo los contratos derivados y de manera especial el estado del pago de las compensaciones acordadas con los actores de playa afectados y los recursos disponibles para ello...)"

Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, y el Decreto 148 de 2020, son ustedes los gestores catastrales, los encargados de la actualización, conservación y difusión de la información catastral.

Finalmente, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1ro de la ley 1755 de 2015, este Departamento Administrativo de Valorización Distrital, se permite remitir por competencia la petición de asunto, para que sean ustedes quienes adelanten las acciones correspondientes y le brinden respuesta de fondo a la solicitud del peticionario.

Atentamente,

NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ
Subdirectora Jurídica D.A.V.D.

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marlyn Montenegro Barrios	Asesor Externo	
Revisó	Ledys Ortega Domínguez	Asesor Externo	
Aprobó (si aplica)	Jenifer López Díaz	Asesor Externo	

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

MEMORANDO AMC-MEM-001284-2025

De:	NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ Subdirectora Jurídica D.A.V.D
Para:	Doctor Rafael Antonio Morales Hernandez, Director de Valorización;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 27 de octubre de 2025
Asunto:	RE: Seguimiento Gestión de PQRSDF a 15 de octubre

Cordial saludo,

En atención al Memorando AMC-MEM-001253-2025 y, en cumplimiento del compromiso asumido como responsables de las políticas de servicio al ciudadano y de la política de Racionalización de trámites dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), cuyo objetivo es dirigir la gestión pública hacia la mejora del desempeño Institucional de las necesidades y derechos del ciudadano dentro del marco de legalidad e integridad, nos permitimos informarle que, continuamos comprometidos con la obligación de responder, atender y tramitar toda petición llegada a la bandeja de Sigob.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo relacionado en el memorando en mención donde usted manifiesta que se encuentran pendientes de responder veinticinco (25) PQRSDF, me permito informar que, a la fecha de 15 de octubre de 2025 se encuentran pendientes en la bandeja de sigob de la Subdirección Jurídica 15 peticiones, las cuales se encuentran dentro del término legal para responder.

Además, las que pertenecen al mes de marzo se encuentran a la espera de la certificación por parte de la Subdirección Técnica relativa a la declaratoria de utilidad pública.

A continuación, se relacionan las diecisiete (17) peticiones gestionadas con sus respectivos oficios de respuesta:

No.	Código	Fecha de registro	Tipo	En gestión por	OFICIO	FECHA DE RESPUESTA
1	EXT-AMC-25-0112541	3/09/2025	Solicitud	Lopez Diaz, Jennifer	AMC-OFI-0154715-2025	COMPLEMENTACIÓN
2	EXT-AMC-25-0091221	23/07/2025	Solicitud	Puello Yacaman, Ariana Vanessa	AMC-OFI-0136554-2025	24/10/2025
3	EXT-AMC-25-0091979	24/07/2025	Solicitud	Puello Yacaman, Ariana Vanessa	AMC-OFI-0153499-2025	27/10/2025
4	EXT-AMC-25-0128044	30/09/2025	Acción de Tutela (48 Horas)	Puello Yacaman, Ariana Vanessa	AMC-OFI-0136528-2025	27/10/2025
5	EXT-AMC-25-0119107	16/09/2025	Solicitud	Lopez Diaz, Jennifer	AMC-RES-003675-2025	27/10/2025
6	EXT-AMC-25-0128503	1/10/2025	Derecho de Petición (15 Días)	Lopez Diaz, Jennifer	AMC-OFI-0172868-2025	COMPLEMENTACIÓN
7	EXT-AMC-25-0097944	5/08/2025	Derecho de petición de interes	Puello Yacaman, Ariana Vanessa	AMC-OFI-0159101-2025	15/10/2025



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

			particular			
8	EXT-AMC-25-0130212	3/10/2025	Auto	Montenegro Barrios, Marlyn	AMC-OFI-0163626-2025	15/10/2025
9	EXT-AMC-25-0130549	3/10/2025	Oficio	Montenegro Barrios, Marlyn	AMC-OFI-0163626-2025	15/10/2025
10	EXT-AMC-25-0127806	30/09/2025	Acción de Tutela (48 Horas)	Puello Yacaman, Ariana Vanessa	AMC-OFI-0153499-2025	27/10/2025
11	EXT-AMC-25-0123697	23/09/2025	Acción de Tutela (48 Horas)	Puello Yacaman, Ariana Vanessa	AMC-OFI-0153499-2025	27/10/2025
12	EXT-AMC-25-0125208	25/09/2025	Requerimiento Fiscalía (72 horas)	Rangel Alvarez, Yineh Mariana	AMC-OFI-0157740-2025	COMPLEMENTACIÓN
13	EXT-AMC-25-0108651	27/08/2025	Oficio	PROVISIONAL SUBDIRECCION, JURIDICA VALORIZACION	NO REQUIERE RESPUESTA	24/10/2025
14	EXT-AMC-25-0124631	24/09/2025	Derecho de Petición (15 Días)	Fontalvo Buelvas, Karen Julie	AMC-OFI-0156109-2025	16/10/2025
15	EXT-AMC-25-0100356	11/08/2025	Solicitud	Rangel Alvarez, Yineh Mariana	AMC-RES-003417-2025	27/10/2025
16	EXT-AMC-25-0114238	8/09/2025	Oficio	PROVISIONAL SUBDIRECCION, JURIDICA VALORIZACION	NO REQUIERE RESPUESTA	24/10/2025
17	EXT-AMC-25-0099717	8/08/2025	Derecho de petición de interes particular	Puello Yacaman, Ariana Vanessa	AMC-OFI-0159109-2025	COMPLEMENTACIÓN

Además las siguientes nueve (9) peticiones se encuentran pendientes por tramitar:

No.	Código	Fecha de registro	Tipo	En gestión por	OFICIO	FECHA DE RESPUESTA
1	EXT-AMC-25-0124619	24/09/2025	Solicitud	Rocha Saco, Luis Enrique		
2	EXT-AMC-25-0083542	8/07/2025	Solicitud	Rocha Saco, Luis Enrique	Utilidad Pública	
3	EXT-AMC-25-0129012	1/10/2025	Solicitud	Fontalvo Buelvas, Karen Julie		
4	EXT-AMC-25-0034708	21/03/2025	Solicitud	Fontalvo Buelvas, Karen Julie	Utilidad Pública	
5	EXT-AMC-25-0033851	20/03/2025	Derecho de Petición (15 Días)	Fontalvo Buelvas, Karen Julie	Utilidad Pública	
6	EXT-AMC-25-0132279	7/10/2025	Certificados	Lopez Diaz, Jennifer		



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

7	EXT-AMC-25-0112244	3/09/2025	Derecho de Petición (15 Días)	Fontalvo Buelvas, Karen Julie		
8	EXT-AMC-25-0113048	4/09/2025	Solicitud	Fontalvo Buelvas, Karen Julie		

Cordialmente,

NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ
Subdirectora Jurídica D.A.V.D

Adjunto Formato excel: Reporte de PQRSDf a corte 15 de octubre de 2025

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marlyn Montenegro Barrios	Asesora Externa	
Revisó	Ledis Ortega Domínguez	Asesora Externa	
Aprobó (si aplica)	Jennifer López Díaz	Asesora Externa	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

No.	Código	Fecha de registro	Tipo	En gestión por	OFICIO	FECHA DE RESPUESTA	Area gestión	Año
1	EXT-AMC-25-0124619	24/09/2025	Solicitud	Rocha Saco, Luis Enrique			SUBJURIDICA	2025
2	EXT-AMC-25-0112541	3/09/2025	Solicitud	Lopez Diaz, Jennifer	AMC-OFI-0154715-2025	COMPLEMENTACIÓN	SUBJURIDICA	2025
3	EXT-AMC-25-0083542	8/07/2025	Solicitud	Rocha Saco, Luis Enrique	Utilidad Pública		SUBJURIDICA	2025
4	EXT-AMC-25-0129012	1/10/2025	Solicitud	Fontalvo Buelvas, Karen Julie			SUBJURIDICA	2025
5	EXT-AMC-25-0091221	23/07/2025	Solicitud	Puello Yacaman, Ariana Vanessa	AMC-OFI-0136554-2025	24/10/2025	SUBJURIDICA	2025
6	EXT-AMC-25-0091979	24/07/2025	Solicitud	Puello Yacaman, Ariana Vanessa	AMC-OFI-0153499-2025	27/10/2025	SUBJURIDICA	2025
7	EXT-AMC-25-0128044	30/09/2025	Acción de Tutela (48 Horas)	Puello Yacaman, Ariana Vanessa	AMC-OFI-0136528-2025	27/10/2025	SUBJURIDICA	2025
8	EXT-AMC-25-0099717	8/08/2025	Derecho de petición de interes particular	Puello Yacaman, Ariana Vanessa	AMC-OFI-0159109-2025	COMPLEMENTACIÓN	SUBJURIDICA	2025
9	EXT-AMC-25-0119107	16/09/2025	Solicitud	Lopez Diaz, Jennifer	AMC-RES-003675-2025	27/10/2025	SUBJURIDICA	2025
10	EXT-AMC-25-0034708	21/03/2025	Solicitud	Fontalvo Buelvas, Karen Julie	Utilidad Pública		SUBJURIDICA	2025
11	EXT-AMC-25-0033851	20/03/2025	Derecho de Petición (15 Días)	Fontalvo Buelvas, Karen Julie	Utilidad Pública		SUBJURIDICA	2025
12	EXT-AMC-25-0128503	1/10/2025	Derecho de Petición (15 Días)	Lopez Diaz, Jennifer	AMC-OFI-0172868-2025	COMPLEMENTACIÓN	SUBJURIDICA	2025
13	EXT-AMC-25-0097944	5/08/2025	Derecho de petición de interes particular	Puello Yacaman, Ariana Vanessa	AMC-OFI-0159101-2025	15/10/2025	SUBJURIDICA	2025
14	EXT-AMC-25-0130212	3/10/2025	Auto	Montenegro Barrios, Marlyn	AMC-OFI-0163626-2025	15/10/2025	SUBJURIDICA	2025
15	EXT-AMC-25-0130549	3/10/2025	Oficio	Montenegro Barrios, Marlyn	AMC-OFI-0163626-2025	15/10/2025	SUBJURIDICA	2025
16	EXT-AMC-25-0127806	30/09/2025	Acción de Tutela (48 Horas)	Puello Yacaman, Ariana Vanessa	AMC-OFI-0153499-2025	27/10/2025	SUBJURIDICA	2025
17	EXT-AMC-25-0123697	23/09/2025	Acción de Tutela (48 Horas)	Puello Yacaman, Ariana Vanessa	AMC-OFI-0153499-2025	27/10/2025	SUBJURIDICA	2025
18	EXT-AMC-25-0125208	25/09/2025	Requerimiento Fiscalía (72 horas)	Rangel Alvarez, Yineth Mariana	AMC-OFI-0157740-2025	COMPLEMENTACIÓN	SUBJURIDICA	2025

19	EXT-AMC-25-0108651	27/08/2025	Oficio	PROVISIONAL SUBDIRECCION, JURIDICA VALORIZACION	NO REQUIERE RESPUESTA	24/10/2025	SUBJURIDICA	2025
20	EXT-AMC-25-0132279	7/10/2025	Certificados	Lopez Diaz, Jennifer			SUBJURIDICA	2025
21	EXT-AMC-25-0124631	24/09/2025	Derecho de Petición (15 Días)	Fontalvo Buelvas, Karen Julie	AMC-OFI-0156109-2025	16/10/2025	SUBJURIDICA	2025
22	EXT-AMC-25-0112244	3/09/2025	Derecho de Petición (15 Días)	Fontalvo Buelvas, Karen Julie			SUBJURIDICA	2025
23	EXT-AMC-25-0100356	11/08/2025	Solicitud	Rangel Alvarez, Yineth Mariana	AMC-RES-003417-2025	27/10/2025	SUBJURIDICA	2025
24	EXT-AMC-25-0113048	4/09/2025	Solicitud	Fontalvo Buelvas, Karen Julie			SUBJURIDICA	2025
25	EXT-AMC-25-0114238	8/09/2025	Oficio	PROVISIONAL SUBDIRECCION, JURIDICA VALORIZACION	NO REQUIERE RESPUESTA	24/10/2025	SUBJURIDICA	2025

DIRECCION	3
SUBFINANCIERA	2
SUBJURIDICA	25
SUBTECNICA	6
ZAIR DADIS	14
	50

DAVD	36
-------------	-----------





Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 05 de noviembre de 2025

Oficio AMC-OFI-0179815-2025

Sr.
Haroldo Jose Fortich Gonzalez
Secretario de Hacienda Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro 54, Cra. 10 #32, Edificio de las antiguas empresas públicas
Ciudad

Asunto: "Remisión por competencia Derecho de Petición, presentado mediante Código EXT-AMC-25-0139987".

Cordial saludo,

En mi calidad de subdirectora Jurídica del Departamento Administrativo de Valorización Distrital de Cartagena, mediante el presente escrito me permito remitir por competencia la petición identificada en el asunto de la referencia, presentada por el señor VICTOR MANUEL VELASCO CAICEDO, mediante la cual solicita lo siguiente:

- Se sirva expedir un estado de cuenta, en el se incluye el detalle de todos los impuestos prediales, impuestos de valorización, tasas, contribuciones, y demás obligaciones tributaria adeudado SOUTH AMERICAN, con relación al inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 060-16-4135 Y la referencia catastral en midas registro 010100850019000.
- Se sirva enviar copia de la totalidad de los expediente de los procesos de jurisdicción coactiva mediante los cuales se ordenaron los siguiente embargos.



ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-03-2009 Radicación: 2009-060-6-6403
 Dec. OFICIO UJC 135 DEL 12-03-2009 TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO \$0
 ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ESTE Y OTROS. SOBRE LOS FOLIOS 060-45132 Y 45133 MAY
 EMBARGO DE TESORERIA VIGENTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
 DE TESORERIA DISTRITAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-09-2009 Radicación: 2009-050-6-18948
 Dec. OFICIO S N DEL 31-07-2009 TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO \$0
 ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
 DE TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-08-2019 Radicación: 2019-060-6-18910
 Dec. OFICIO AMC-OFI-0091898 DEL 30-07-2018 TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO \$0
 ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RESOLUCION 129
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
 DE TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT# 125

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la ley 1955 de 2019, y el Decreto 148 de 2020, pues al darle alcance a las peticiones esbozadas, son ustedes los competentes para emitir una respuesta a la petición.

Siendo así las cosas, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1ro de la ley 1755 de 2015, razón por la cual este Departamento de Valorización Distrital, se permite remitir por competencia el derecho de petición de la referencia, a fin de que sean ustedes quienes adelanten las acciones necesarias para brindar una respuesta a la petición incoada por el peticionario.

Atentamente,

NOLY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ

Subdirectora Jurídica

Departamento Administrativo de Valorización Distrital de Cartagena

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luis Enrique Rocha Saco	Asesor Externo D.A.V.D.	
Revisó	Osma Cortina Acevedo	Asesora Externa D.A.V.D.	
Aprobó (si aplica)	Marling Montenegros Barrios	Asesora Externa D.A.V.D.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 06 de noviembre de 2025
Oficio AMC-OFI-0180646-2025

Doctores

MILTON PEREIRA BLANCO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANTONIO LUIS PÁJARO HERNÁNDEZ

Profesional Especializado Código 222 Grado 43

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Asunto: Comunicación de Remisión de Solicitud de Información: Acción Preventiva y Control de Gestión - DCTS 12348 Requerimiento Alcaldía de Cartagena E-2025-535361.

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto identificada con código de registro **AMC-OFI-0175690-2025** de fecha 29 de octubre de 2025, mediante la cual solicita Información de la Acción Preventiva y Control de Gestión -DCTS 12348 Requerimiento Alcaldía de Cartagena E-2025-535361, nos permitimos informarle lo siguiente:

Efectuando el análisis jurídico de su petición y verificando la información contenida en el **Decreto No. 1216 del 12 de agosto de 2024** por medio del cual se efectúa una delegación en el jefe código 59 de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, y se dictan otras disposiciones, se procede a remitir por competencia su petición a la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante oficio AMC-OFI-0180630-2025 de fecha de 6 de noviembre de 2025, para que la mencionada dependencia adelante las acciones correspondientes y le brinde respuesta de fondo a su solicitud.

Lo anterior de conformidad con la ley 1755 de 2015 artículo que reza lo siguiente "funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente, así se lo comunicará. *Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente*"

Cordialmente

NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ

Subdirectora Jurídica D.A.V.D

Anexo: Decreto No. 1216 de 12 de agosto de 2024

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marlyn Montenegro Barrios	Asesora Externa D.A.V.D.	
Revisó	Ledis Ortega Domínguez	Asesora Externa D.A.V.D.	
Aprobó (si aplica)	Jennifer López Díaz	Asesora Externa D.A.V.D.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 06 de noviembre de 2025
Oficio AMC-OFI-0180630-2025

Doctor

Daniel Antonio Vargas Diaz

Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Ciudad

Asunto: "Remisión por competencia de AMC-OFI-0175690 - Solicitud de Información: Acción Preventiva y Control de Gestión -DCTS 12348 Requerimiento Alcaldía de Cartagena E-2025-535361".

Cordial saludo,

En mi calidad de subdirectora Jurídica del Departamento Administrativo de Valorización Distrital de Cartagena, mediante el presente escrito me permito remitir por competencia la petición identificada en el asunto de la referencia, presentada por el profesional especializado código 222 G 43 **ANTONIO LUIS PÁJARO HERNÁNDEZ**, mediante la cual solicita lo siguiente:

"En atención a la solicitud emitida por la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 4: Para Asuntos Civiles, el cual está relacionada con el asunto "Acción Preventiva y Control de Gestión - DCTS 12378 Requerimiento Alcaldía de Cartagena E-2025-535361", la Oficina Asesora Jurídica de Cartagena y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 1395 del 2023, requiere que se suministre los insumos necesarios para dar respuesta al ente de control sobre lo siguiente:

"Requerimiento preventivo en atención a la alerta temprana arrojada mediante el SATI, en la página web de el periódico "EL UNIVERSAL" en relación con "los hechos derivados de las protestas ocurridas recientemente por parte de actores de playa en el Distrito de Cartagena, así como frente al riesgo advertido de nuevas movilizaciones y afectaciones al orden público"

Los manifestantes, pertenecientes a distintas asociaciones de trabajadores de playa, exigieron el cumplimiento de los acuerdos pactados con la entidad, argumentando que las compensaciones económicas aún no se han hecho efectivas. "Nos sentimos solos y sin respuesta" exteriorizando que se viene afectando a decenas de familias que dependen de estas actividades económicas. Así mismo comunican que: "hemos venido exigiendo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo que nos cumpla con los acuerdos"; afirmó Francisco Gómez, representante de los manifestantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, en cumplimiento de lo señalado en los numerales 1, 2, 5 y 8 del artículo 24 del Decreto 262 de 2000, que asigna a esta Procuraduría Delegada las funciones de vigilancia superior, con fines preventivos y de control de gestión, sobre el patrimonio público, le solicitamos.

- 1. Indique a esta Delegada, qué dependencias, funcionarios o mesas técnicas del Distrito estuvieron presentes en las reuniones en las que se comunicaron los compromisos a los actores de playa, precisando fechas, lugar y evidencia de las convocatorias o citaciones realizadas.*
- 2. Informe a esta Delegada cuales fueron los compromisos que fueron ofrecidos*



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

o anunciados por su Despacho, a los actores de playa (especificar contenido, alcance, responsable y plazo originalmente anunciado).

3. Informe a esta Delegada, qué acciones materiales, presupuestales o administrativas se han ejecutado a la fecha para dar cumplimiento a dichos compromisos, anexando evidencia de las actuaciones realizadas (resoluciones, giros, contratos, cronogramas, comunicaciones, etc.).
4. Explique a esta Delegada, qué medidas preventivas o de gestión del orden público han sido adoptadas para evitar un escenario de reactivación de las protestas, indicando el rol de cada dependencia responsable y los planes de contingencia actualmente vigentes.
5. Indique a esta Delegada, qué coordinación o articulación interinstitucional se ha efectuado con la UNGRD u otras entidades nacionales respecto de las mismas protestas y los compromisos ofrecidos, precisando fechas, oficio(s), reuniones y resultados.

Solicitamos remitir la información solicitada a más tardar el viernes 31 de octubre de 2025 a las 12:00 PM; en caso de responder directamente al ente de control, solicitamos se nos envíe copia de la respuesta.

Agradecemos de antemano su atención a esta solicitud. Quedamos atentos a su pronta respuesta y a cualquier inquietud que puedan tener en el desarrollo de este trámite.

Anexo: Oficio DCTS No.12378 de la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 4: Para Asuntos Civiles”.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la ley 1955 de 2019, y el Decreto 148 de 2020, pues al darle alcance a las peticiones esbozadas, son ustedes los competentes para emitir una respuesta a la petición.

Siendo, así las cosas, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1ro de la ley 1755 de 2015, razón por la cual este Departamento de Valorización Distrital, se permite remitir por competencia el derecho de petición de la referencia, a fin de que sean ustedes quienes adelanten las acciones necesarias para brindar una respuesta a la petición incoada por el peticionario.

Atentamente,

NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ
Subdirectora Jurídica D.A.V.D

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marlyn Montenegro Barrios	Asesora Externa D.A.V.D.	
Revisó	Ledis Ortega Domínguez	Asesora Externa D.A.V.D.	
Aprobó (si aplica)	Jennifer López Díaz	Asesora Externa D.A.V.D.	



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 07 de noviembre de 2025

Oficio AMC-OFI-0181407-2025

Señor.

NICOLAS SEGRERA ZUÑIGA

emjalliegarcia@hotmail.com

Ciudad.

Asunto: SOLICITUD COMPLEMENTACIÓN PETICION. EXT-AMC-25-0114458

Cordial saludo,

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, procede esta oficina de valorización distrital a solicitar complementación de la petición, al tenor de lo dispuesto en el art. 17 de la ley 1437 de 2011, modificado por el art.1 de la1755 de 2015 que reza;

*(...) **Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, **requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.** (...)*

Una vez registrada la petición y analizada en su integridad por esta oficina, no se observa información para dar trámite a su solicitud, por lo que se hace necesario que dentro de los perentorios términos establecidos en la norma citada, allegue información necesaria para resolver de fondo su solicitud, tales como:

- Certificado de libertad y tradición con vigencia inferior a 1 mes.

Corolario, se le otorga el termino de 1 mes para que allegue lo solicitado, so pena de entenderse desistida la petición y posteriormente ser archivada.

Atentamente,

Noilys Esther Alvis Rodríguez
Subdirector Jurídico D.A.V.D

GESTIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Proyectó:	Nicolas Enrique Sarmiento Avila	Asesor Externo Subdirección Jurídica	7/11/2025	
Revisó:	Ledys Ortega Dominguez	Asesora Externa Subdirección Jurídica	7/11/2025	
Aprobó:	Marilyn Montenegro Barrios	Asesora Externa Subdirección Jurídica	7/11/2025	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 07 de noviembre de 2025

Oficio AMC-OFI-0181244-2025

Señor

VICTOR MANUEL VELASCO CAICEDO

Correo: Tcalderon@dolvere.legal y demartinez@solvere.legal

Ciudad

Asunto: Respuesta de Derecho de Peticion con codigo EXT-AMC-25-0139987

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto identificada con código de registro **EXT-AMC-25-0139987** de fecha 21 de Octubre de 2025, mediante la cual solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **060-164135**, nos permitimos informarle lo siguiente:

Efectuando el análisis jurídico de su petición y verificando la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 060-164135, se evidencia que sobre el mismo se encuentran inscritas unas medidas cautelares, la cual fueron decretadas por Tesorería Distrital de Cartagena y no por este Departamento Administrativo de valorización Distrital, de conformidad con lo establecido en las Anotaciones **No. 03,04,05 de TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA.**

De conformidad con lo anterior, su petición fue remitida por competencia a SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, mediante oficio **Oficio AMC-OFI-0179815-2025** de fecha de 05 de NOVIEMBRE de 2025, para que la mencionada dependencia adelante las acciones correspondientes y le brinde respuesta de fondo a su solicitud.

Lo anterior de conformidad con la ley 1755 de 2015 artículo que reza lo siguiente "funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente, así se lo comunicará. *Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente*"

Cordialmente,

NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ

Subdirectora Jurídica D.A.V.D

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luis Enrique Rocha Saco	Asesor Externo D.A.V.D.	
Revisó	Nicolas Sarmientos Avila	Asesora Externa D.A.V.D.	
Aprobó (si aplica)	Marling Montenegros Barrios	Asesora Externa D.A.V.D.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 10 de noviembre de 2025
Oficio AMC-OFI-0182459-2025

Doctora
MERYS CASTRO PEREIRA
Director Apoyo Logístico
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

Asunto: Remisión por competencia de correo electrónico dirigido a la Oficina de Logística de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, de fecha 19 de septiembre de 2025, donde se solicita mediante correo electrónico dirigido a la Oficina de Logística de la Alcaldía de Cartagena de Indias lo siguiente:

- *"(...Se me informe y entregue copia del resultado del avalúo comercial practicado a mi inmueble en el Barrio El Carmelo, conforme al proyecto de construcción del canal, con fecha 20 de julio de 2025, indicando el valor final determinado y los soportes técnicos correspondientes.*
- *Se me informe en qué etapa se encuentra actualmente la compra del inmueble por parte de la Alcaldía Distrital de Cartagena, precisando si ya se realizó la oferta de adquisición, negociación, contrato de compraventa, o cualquier otra actuación administrativa adelantada").*

Lo anterior de conformidad con la ley 1755 de 2015 artículo que reza lo siguiente "funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente, así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Atentamente,

NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ
Subdirectora Jurídica D.A.V.D

Anexo al presente: **Avalúo comercial.**
Informe del avalúo comercial.
Información Cartográfica.

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marlyn Montenegro Barrios	Asesora Externa D.A.V.D.	
Revisó	Osmar Cortina Acevedo	Asesor Externa D.A.V.D.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 10 de noviembre de 2025

Oficio AMC-OFI-0182537-2025

Abogado

ADRIAN BARRETO LEZAMA

Asesor Código 105 Grado 47

Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C

Centro, Plaza de la Aduana

Ciudad

ASUNTO: Respuesta de Solicitud de Información y Copia de Documentos Relacionados con el Avalúo Comercial y el Proceso de Adquisición del Inmueble ubicado en el Barrio Carmelo de Fecha 19 de Septiembre de 2025.

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JONNY SALGADO TEJEDOR
ACCIONADO	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA.
RADICADO	13001-40-03-007-2025-01226-00

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, de fecha 19 de septiembre de 2025, donde se solicita mediante correo electrónico dirigido a la Oficina de Logística de la Alcaldía de Cartagena de Indias lo siguiente:

- *"(...Se me informe y entregue copia del resultado del avalúo comercial practicado a mi inmueble en el Barrio El Carmelo, conforme al proyecto de construcción del canal, con fecha 20 de julio de 2025, indicando el valor final determinado y los soportes técnicos correspondientes.*
- *Se me informe en qué etapa se encuentra actualmente la compra del inmueble por parte de la Alcaldía Distrital de Cartagena, precisando si ya se realizó la oferta de adquisición, negociación, contrato de compraventa, o cualquier otra actuación administrativa adelantada").*

En relación al punto uno, sobre el particular me resulta oportuno precisar que la subdirección Técnica del Departamento Administrativo de Valorización Distrital remitió oficio a la Secretaría de Infraestructura mediante oficio **AMC-OFI-0152767-2025** de fecha 25 de septiembre de 2025, mediante el cual le remite copia del avalúo comercial del predio ubicado en el barrio el Carmelo, Manzana S, Lote 18, identificado con Matricula Inmobiliaria N. 060-176831 y Referencia Catastral N. 010501920002000, con su respectivo informe e información cartográfica.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Aunado a lo anterior se notifica al peticionario mediante AMC-OFI-0182529-2025 adjuntando los documentos solicitados por el peticionario.

En cuanto al punto dos, en acatamiento de las funciones establecidas en el manual específico de funciones y competencias laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena resulta oportuno aclarar que el Departamento Administrativo de Valorización Distrital, no es la Dependencia de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias encargada de direccionar los procesos de contratación; tampoco a la fecha de la presente contestación se le ha delegado la supervisión de la ejecución de algún contrato relacionado con el objeto del presente requerimiento.

Siendo, así las cosas, se remite el presente punto a la Oficina de Apoyo Logístico, la cual es encargada de dar respuesta de fondo al petitum en mención.

Sin otro en particular,

Cordialmente,

NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ
Subdirectora Jurídica
Departamento Administrativo De Valorización Distrital
Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Anexo al presente: **Avalúo comercial.**
Informe del avalúo comercial.
Información Cartográfica.

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	MARLYN MONTENEGRO BARRIOS	ASESOR EXTERNO	
Revisó	OSMAR CORTINA ACEVEDO	ASESOR EXTERNO	
Aprobó (si aplica)			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

izada por solicitudes.



[CODIGO-QR]
(URL-DOCUMENTO)

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 10 de noviembre de 2025

Oficio AMC-OFI-0182619-2025

Señora
NEVIS OSORIO MEDINA
nevisosorio@hotmail.com
Cel: 3218489270
Ciudad

Asunto: Comunicación de Remision de Derecho de Peticion con EXT-AMC-25-0137300

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto identificada con código de registro **EXT-AMC-25-0137300** de fecha 15 de Octubre de 2025, mediante la cual solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre una Cuenta de Nomina con N° 14526250 del Banco BBVA con Referencia Catastral 01-05-1119-0009-000, nos permitimos informarle lo siguiente:

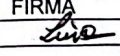
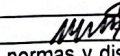
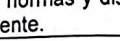
Efectuando el análisis jurídico de su petición y verificando la información contenida en la Subdirección Administrativa y financiera se pudo constatar que no hay embargo por cuenta de nomina alguno a Nombre de NEVIS OSORIO MEDINA, donde si se evidencio un bien inmueble con Rerencia Catastral 01-05-1119-0009-000 se encuentra a paz y salvo con Numero 22759.

De conformidad con lo anterior, su petición fue remitida por competencia a SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, mediante oficio **Oficio AMC-OFI-0182573-2025** de fecha de 10 de NOVIEMBRE de 2025, para que la mencionada dependencia adelante las acciones correspondientes y le brinde respuesta de fondo a su solicitud.

Lo anterior de conformidad con la ley 1755 de 2015 artículo que reza lo siguiente "funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente, así se lo comunicará. *Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente*"

Cordialmente,


NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ
Subdirectora Jurídica D.A.V.D

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luis Enrique Rocha Saco	Asesor JExterno D.A.V.D	
Revisó	Osma Cortina Acevedo	Asesor JExterno D.A.V.D	
Aprobó (si aplica)	Marling Montenegro Barrios	Asesor Externo D.A.V.D	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 10 de noviembre de 2025

Oficio AMC-OFI-0182573-2025

Sr.
Haroldo Jose Fortich Gonzalez
Secretario de Hacienda Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro 54, Cra. 10 #32, Edificio de las antiguas empresas públicas
Ciudad

Asunto: "Remisión por competencia Derecho de Petición, presentado mediante Código EXT-AMC-25-0137300".

Cordial saludo,

En mi calidad de subdirectora Jurídica del Departamento Administrativo de Valorización Distrital de Cartagena, mediante el presente escrito me permito remitir por competencia la petición identificada en el asunto de la referencia, presentada por la Señora , NEVIS OSORIO MEDINA mediante la cual solicita lo siguiente:

- El motivo de esta comunicación es solicitar muy respetuosamente el desembargo de mi cuenta de nomina N° 142526250, la cual pertenece al Banco BBVA. Dicha cuenta se encuentra actualmente embargada; sin embargo, ya me encuentro a paz y salvo con la contribución de valorización, tal como consta en el documento adjunto.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la ley 1955 de 2019, y el Decreto 148 de 2020, pues al darle alcance a las peticiones esbozadas, son ustedes los competentes para emitir una respuesta a la petición.

Siendo así las cosas, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1ro de la ley 1755 de 2015, razón por la cual este Departamento de Valorización Distrital, se permite remitir por competencia el derecho de petición de la referencia, a fin de que sean ustedes quienes adelanten las acciones necesarias para brindar una respuesta a la petición incoada por el peticionario.

Atentamente,

NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ
Subdirectora Jurídica
Departamento Administrativo de Valorización Distrital de Cartagena

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luis Enrique Rocha Saco	Asesor Externo D.A.V.D.	
Revisó	Osma Cortina Acevedo	Asesor Externa D.A.V.D.	
Aprobó (si aplica)	Marling Montenegro Barrios	Asesora Externa D.A.V.D.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 10 de noviembre de 2025

Oficio AMC-OFI-0182529-2025

Señor

JONNY SALGADO TEJEDOR

Correo: jhoynersalgado@outlook.com

Ciudad

ASUNTO: Respuesta de Solicitud de Información y Copia de Documentos Relacionados con el Avalúo Comercial y el Proceso de Adquisición del Inmueble ubicado en el Barrio Carmelo de Fecha 19 de Septiembre de 2025.

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, de fecha 19 de septiembre de 2025, donde solicita mediante correo electrónico dirigido a la Oficina de Logística de la Alcaldía de Cartagena de Indias lo siguiente:

- *"(...Se me informe y entregue copia del resultado del avalúo comercial practicado a mi inmueble en el Barrio El Carmelo, conforme al proyecto de construcción del canal, con fecha 20 de julio de 2025, indicando el valor final determinado y los soportes técnicos correspondientes.*
- *Se me informe en qué etapa se encuentra actualmente la compra del inmueble por parte de la Alcaldía Distrital de Cartagena, precisando si ya se realizó la oferta de adquisición, negociación, contrato de compraventa, o cualquier otra actuación administrativa adelantada").*

En relación al punto uno, sobre el particular me resulta oportuno precisar que la subdirección Técnica del Departamento Administrativo de Valorización Distrital remitió oficio a la Secretaría de Infraestructura mediante oficio **AMC-OFI-0152767-2025** de fecha 25 de septiembre de 2025, mediante el cual le remite copia del avalúo comercial del predio ubicado en el barrio el Carmelo, Manzana S, Lote 18, identificado con Matricula Inmobiliaria N. 060-176831 y Referencia Catastral N. 010501920002000, con su respectivo informe e información cartográfica.

Anexo a la presente respuesta los documentos solicitados en el punto en mención.

En cuanto al punto dos, en acatamiento de las funciones establecidas en el manual específico de funciones y competencias laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena resulta oportuno aclarar que el Departamento Administrativo de Valorización Distrital, no es la Dependencia de la Alcaldía Mayor de



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias encargada de direccionar los procesos de contratación; tampoco a la fecha de la presente contestación se le ha delegado la supervisión de la ejecución de algún contrato relacionado con el objeto del presente requerimiento.

Siendo, así las cosas, se remite el presente punto a la Oficina de Apoyo Logístico, la cual es encargada de dar respuesta de fondo al petitum en mención.

Sin otro en particular,

Cordialmente,

NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ
Subdirectora Jurídica
Departamento Administrativo De Valorización Distrital
Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Anexo al presente: **Avalúo comercial.**
Informe del avalúo comercial.
Información Cartográfica.

GESTIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Proyectó:	MARLYN MONTENEGRO BARRIOS	Asesor Externo DAVD	10/11/2025	
Revisó:	OSMAR CORTINA ACEVEDO	Asesor Externo	10/11/2025	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., noviembre 10, 2025

Oficio **AMC-OFI-0182586-2025**

Doctores:

Abogado BARRETO LEZAMA ADRIAN, Asesor Código 105 Grado 47;

Sra. Manosalva Gonzalez Monica Paola, Tesorera Distrital;

Sr. Fortich Gonzalez Haroldo Jose, Secretario de Hacienda Distrital;

ASUNTO	INFORME PARA DAR RESPUESTA A INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DEL FALLO DE LA ACCION DE TUTELA PROFERIDA POR EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
RADICADO	3001-40-03-007-2025-01039-00.
ACCIONANTE	OSWALDO HUMBERTO MONTERROZA BITAR
ACCIONADO	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Cordial saludo.

NOILY ESTHER ALVIS RODRÍGUEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en calidad de Subdirectora Jurídica del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, en ejercicio de mis funciones, mediante la presente, estando dentro de los términos señalados para esta dependencia, acudo ante ustedes, con el fin de rendir informe de conformidad con el incidente de Desacato proferido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cartagena, mediante la cual Resuelve: "ABRASE el periodo probatorio el presente asunto por el termino de (01) día contadas a partir de la notificación del presente auto. El fallo de tutela de fecha 30 de septiembre de 2025, el cual fue notificado el día 3 de octubre de 2025, fallo en el que resuelve: (...) "tutelar el derecho fundamental de petición de la parte accionante **OSWALDO HUMBERTO MONTERROZA BITAR** y ordenar al representante legal de la **SECRETARIA DE HACIENDA- ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** en el término de las 48 horas siguientes a la notificación de este proveído, si no lo ha hecho, proceda a dar respuesta completa y de fondo a la petición de 05 de agosto de 2025, incoada por **OSWALDO HUMBERTO MONTERROZA BITAR**, que, bajo el entendido de que esta deberá sustentar las razones por las cuales no son los competentes para resolverla, sin que a ello haya lugar a duda. Dicha respuesta deberá ser notificada en debida forma al peticionario y a la **OFICINA DE VALORIZACION DE CARTAGENA**" (...), en virtud de lo anterior, esta entidad se permite rendir informe dentro del proceso de la referencia en los siguientes términos:



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1. ANTECEDENTES

De acuerdo con las manifestaciones vertidas en la providencia mencionada, y el reproche constitucional formulado esta dependencia, se pronuncia sobre la gestión realizada y la trazabilidad de la petición registrada con radicado EXT – AMC-25- 0097944 de fecha 05 de agosto del 2025, interpuesta por **OSWALDO HUMBERTO MOTERROZA BITAR**, mediante la cual solicita lo siguiente:

PRIMERO: Solicito, Señores Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias Distrito Turístico Y Cultural secretaria De Hacienda Distrital Muy respetuosamente se sirvan Admitir la presente solicitud incoada contra la RESOLUCION N° 860 de 18/05 de 2012 expedida por la Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias Distrito Turístico Y Cultural-secretaria De Hacienda Distrital, "Por medio del cual se Impuso Gravamen Medida Cautelar contra el predio identificado con la matricula Inmobiliaria N°060.-178072

SEGUNDO: Solicito, Señores Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias Distrito Turístico Y Cultural-secretaria De Hacienda Distrital, Muy respetuosamente se sirvan DECLARAR la PÉRDIDA DE LA FUERZA EJECUTORIA La RESOLUCION N° 860 de 18/05 de 2012, Por medio del cual se Impuso Gravamen Medida Cautelar contra el predio identificado con la matricula Inmobiliaria N°060.-178072. Por las razones y los hechos y fundamentos que soportan esta solicitud, y como consecuencia de lo anterior ordenar el levantamiento de las medidas cautelas que se hayan decretado en mi contra.

TERCERO; Solicito, Señores Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias Distrito Turístico Y Cultural-secretaria De Hacienda Distrital, Muy respetuosamente se sirvan REVOCAR, ANULAR, Dejar sin Efectos La RESOLUCION N° 860 de 18/05 de 2012, "Por medio del cual se Impuso Gravamen Medida Cautelar contra el predio identificado con la matricula Inmobiliaria N°060.-178072. Por las razones y los hechos y fundamentos que soportan esta solicitud, y en consecuencia de lo anterior ordenar el levantamiento de las medidas cautelas que existan en mi contra.

CUARTO: Desvincular del proceso de cobro Coactivo a OSWALDO HUMBERTO MONTEROZA BITAR identificado con C.C N° 7921.551 en consecuencia ordenar el levantamiento de las medidas cautelas que existan en mi contra. **QUINTO:** ORDENAR ARCHIVAR el expediente Administrativo y de cobro Coactivo que se sigue a OSWALDO HUMBERTO MONTEROZA BITAR identificado con C.C N° 7.991.551

No obstante lo anterior, es menester indicar que dicha petición fue asignada a este Departamento Administrativo de Valorización Distrital de Cartagena el día 22 de septiembre de 2025, a través del sistema para la gestión de gobernabilidad – SIGOB, sin ninguna documentación anexa que indicará que había sido objeto de tutela admitida mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2025 por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL, es importante resaltar que tampoco le fue notificada esta entidad de que la petición había sido remitida por competencia en el marco de rendir informe de tutela cuando ya se encontraba dentro de los términos, como tampoco fue notificada al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN de la vinculación al proceso de tutela mediante auto de fecha 29 de septiembre.

Por otra parte, y en virtud de lo proferido en el fallo de tutela de fecha 3 de octubre, el cual ordena al representante legal de la **SECRETARIA DE HACIENDA- ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** que, dentro del término de las 48 horas siguientes a la notificación de este proveído, si no lo ha



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

hecho, proceda a dar respuesta completa y de fondo a la petición de 05 de agosto de 2025, incoada por **OSWALDO HUMBERTO MONTERROZA BITAR**, que, bajo el entendido de que en esta deberá sustentar las razones por las cuales no son los competentes para resolverla, sin que a ello haya lugar a duda. Dicha respuesta deberá ser notificada en debida forma al peticionario y a la OFICINA DE VALORIZACION DISTRITAL DE CARTAGENA.

Sin embargo, en aras de dar respuesta de fondo al peticionario, y realizar el estudio del caso, esta subdirección Jurídica, le solicitó al peticionario mediante oficio AMC- OFI-0159109-2025 de fecha de 10 de octubre, complementación de la petición, para que actualice el certificado de libertad y tradición con vigencia menor de un mes, dado que el certificado de libertad y tradición aportado tiene más de un año. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 849-4 del Estatuto Tributario Nacional que reza, "los expedientes de las oficinas solo podrán ser examinados por el contribuyente o su apoderado legalmente constituido o abogados autorizados mediante memorial presentado personalmente por el contribuyente." Por lo anterior, en aras de analizar efectivamente si tienen legitimidad para hacer la solicitud, el cual solo afecta al propietario.

Así mismo, se le informó al peticionario las acciones que esta SUBDIRECCIÓN JURIDICA ha adelantado con el propósito de estudiar el caso en concreto, las cuales se ha realizado las siguientes actuaciones:

PRIMERO: se solicitó a archivo general mediante AMC- OFI-0158862-2025, la siguiente información:

- Copia del expediente del folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-178072
- Resolución N° 860 del 18/05/2012 expedida por la Tesorería Distrital de Cartagena.
- Expediente del Proceso de Jurisdicción Coactiva Radicado 2012-060-6- 25705 por medio del cual se decreta medida cautelar 0444, con resolución TBF 2016014133 y resolución de cobro coactivo MP 2016059479 de fecha 07/12/2016.
- Resolución 2581 de 2009 expedida por el Departamento Administrativo de Valorización, mediante el cual se modifica la distribución y asignación de las contribuciones de valorización por beneficio directo, generadas con ocasión de la obre de construcción y mejoramiento de la vía Transversal de Barú.

SEGUNDO: se solicitó a la subdirección financiera de Valorización mediante AMC-OFI-0157987-2025, la siguiente información:

- El estado de cuenta, donde se confirme si el bien inmueble mencionado a continuación está sujeto a cobro por concepto de valorización.

REFERENCIA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
0001000000010376000000000	N° 060-178072

- Copia del expediente del folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-178072
- Resolución N° 860 del 18/05/2012 expedida por la Tesorería Distrital de Cartagena.
- Expediente del Proceso de Jurisdicción Coactiva Radicado 2012-060-6-25705 por medio del cual se decreta medida cautelar 0444, con resolución TBF 2016014133 y resolución de cobro coactivo MP 2016059479 de fecha 07/12/2016.
- Resolución 2581 de 2009 expedida por el Departamento Administrativo de Valorización, mediante el cual se modifica la distribución y asignación de las contribuciones de valorización por beneficio directo, generadas con ocasión de la obre de construcción y mejoramiento de la vía Transversal Isla Barú



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Teniendo en cuenta el expediente digital enviado por Archivo General y la subdirección financiera de esta entidad, en donde se puede evidenciar que la RESOLUCIÓN 0860 DE 18 DE MAYO DE 2012, expedida por la Unidad de Jurisdicción coactiva de Tesorería Distrital "Por medio del cual se decreta medida cautelar de embargo sobre un inmueble dentro del proceso ejecutivo por jurisdicción coactiva 0354-2010 del Distrito turístico y Cultural de Cartagena. Tesorería Distrital contra MONTERROZA BITAR OSWALDO HUMBERTO propietario del predio identificado con referencia catastral N° 000200010881000 y matrícula inmobiliaria N° 060- 178072, por el no pago de la contribución por valorización a raíz de la obra transversal vial isla Barú"

En la cual el Tesorero Distrital en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Acuerdo 041 de 2006, y de las que le confieren el acuerdo 041 de 2006, Decreto N° 0286 del 15 de febrero de 2007, la ley 1066 de 2006 y el acuerdo N° 010 de mayo 20 de 2006, Resolvió:

"(...) PRIMERO: DECRETAR el embargo del predio identificado con referencia catastral N° 000200010881000 y matrícula inmobiliaria N° 060-178072, propiedad de **MONTERROZA BITAR OSWALDO HUMBERTO**,
SEGUNDO: Librar los oficios respectivos a la oficina de Registro de Instrumentos público de la ciudad para dar cumplimiento a la presente providencia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 839-1 del Estatuto Tributario.
(....)

Así mismo, analizado la documentación correspondiente al archivo del proceso ejecutivo por jurisdicción coactiva N° 0354-2010 del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena- Tesorería Distrital cobro coactivo, el cual fue realizado por la **Unidad de Jurisdicción Coactiva de la Tesorería Distrital**, en dicho proceso se evidencia las actuaciones realizadas por la Tesorería distrital en ejercicio de sus facultades legales.

2. PROBLEMA JURÍDICO

El problema jurídico consiste en determinar si el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, ha incurrido en violación al Derecho Fundamental de Petición incoado por el accionante **OSWALDO HUMBERTO MONTERROZA BITAR**, teniendo en cuenta si esta dependencia es la competente para dar respuesta de fondo, analizando las pretensiones del accionante, las cuales solicita **DECLARAR LA PERDIDA DE LA FUERZA EJECUTORIA de la RESOLUCIÓN N° 860 de 18/05 de 2012, expedida por la Tesorería Distrital**, lo anterior, de conformidad con los antecedentes mencionado en el acápite anterior.

3. TESIS O ANTECEDENTES

De conformidad con lo expuesto en el acápite de los hechos de la acción constitucional, presentada por el peticionario mediante EXT- AMC- 25-0097944 de fecha de 22 de septiembre y EXT- AMC-250099717 de fecha de 2 de octubre de 2025 en el cual, invoca las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Solicito, Señores Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias Distrito Turístico Y Cultural secretaria De Hacienda Distrital Muy respetuosamente se sirvan Admitir la presente solicitud incoada contra la RESOLUCION N° 860 de 18/05 de 2012 expedida por la Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias Distrito Turístico Y Cultural-secretaria De Hacienda Distrital, "Por medio del cual se Impuso Gravamen Medida Cautelar contra el predio identificado con la matrícula Inmobiliaria N°060.-178072



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

SEGUNDO: Solicito, Señores Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias Distrito Turístico Y Cultural-secretaría De Hacienda Distrital, Muy respetuosamente se sirvan DECLARAR la PÉRDIDA DE LA FUERZA EJECUTORIA La RESOLUCION N° 860 de 18/05 de 2012, Por medio del cual se Impuso Gravamen Medida Cautelar contra el predio identificado con la matricula Inmobiliaria N°060.-178072. Por las razones y los hechos y fundamentos que soportan esta solicitud, y como consecuencia de lo anterior ordenar el levantamiento de las medidas cautelas que se hayan decretado en mi contra.

TERCERO; Solicito, Señores Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias Distrito Turístico Y Cultural-secretaría De Hacienda Distrital, Muy respetuosamente se sirvan REVOCAR, ANULAR, Dejar sin Efectos La RESOLUCION N° 860 de 18/05 de 2012, "Por medio del cual se Impuso Gravamen Medida Cautelar contra el predio identificado con la matricula Inmobiliaria N°060.-178072. Por las razones y los hechos y fundamentos que soportan esta solicitud, y en consecuencia de lo anterior ordenar el levantamiento de las

CUARTO: Desvincular del proceso de cobro Coactivo a OSWALDO HUMBERTO MONTEROZA BITAR identificado con C.C N° 7921.551 en consecuencia ordenar el levantamiento de las medidas cautelas que existan en mi contra. **QUINTO:** ORDENAR ARCHIVAR el expediente Administrativo y de cobro Coactivo que se sigue a OSWALDO HUMBERTO MONTEROZA BITAR identificado con C.C N° 7.991.551.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) el cual establece:

(...) Artículo 91. Pérdida de fuerza ejecutoria.
"Los actos administrativos perderán fuerza ejecutoria:

1. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
2. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la administración no ha hecho efectivo el acto administrativo, salvo que el particular haya contribuido a la demora.
3. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
4. Cuando pierdan vigencia las normas en que se fundaba el acto.

La autoridad que expidió el acto o su superior podrá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria, de oficio o a petición de parte, mediante acto motivado." (...)

Dando alcance al precepto legal, antes enunciado, es la misma autoridad que expidió el acto administrativo, o su superior jerárquico, quien tiene la competencia exclusiva para declarar la pérdida de fuerza ejecutoria. Esto significa que ninguna otra entidad o autoridad puede hacerlo válidamente, salvo disposición legal expresa. La declaratoria debe hacerse mediante un acto administrativo motivado, es decir, explicando las razones fácticas o jurídicas que llevan a concluir que el acto perdió fuerza ejecutoria. El Consejo de Estado ha reiterado esta interpretación, de la siguiente forma:

Consejo de Estado, Sección Primera, Sentencia del 18 de febrero de 2016, Rad. 11001-03-24-000-2011-00261-00:



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

(...)“La pérdida de fuerza ejecutoria no opera de pleno derecho, sino que requiere de un pronunciamiento expreso de la administración, a través de la autoridad que expidió el acto o de su superior, quien debe declarar dicha situación mediante acto motivado.”

De conformidad con lo establecido en el artículo lo 91 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)—, la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos debe ser declarada por la misma autoridad que los expidió o por su superior jerárquico, ya sea de oficio o a solicitud de parte, mediante acto debidamente motivado. Lo anterior implica que dicha declaratoria no opera de pleno derecho, sino que requiere un pronunciamiento expreso de la administración, en el cual se verifiquen las causales taxativamente señaladas por la norma. En este sentido, el Consejo de Estado, en reiterada jurisprudencia (por ejemplo, Sentencia de 18 de febrero de 2016, Rad. 11001-03-24-000-2011-00261-00, Sección Primera), ha precisado que la pérdida de fuerza ejecutoria constituye un acto administrativo autónomo, cuya competencia recae exclusivamente en la autoridad que profirió el acto o en su superior jerárquico, garantizando así el principio de legalidad y el debido proceso administrativo”. (...)

Es imperativo profundizar en dos elementos cruciales del derecho administrativo: la competencia de la autoridad para pronunciarse sobre sus propios actos y el fenómeno de la pérdida de fuerza ejecutoria, con especial énfasis en las acciones que la administración debe adelantar para evitar su configuración.

La Competencia de la Autoridad para Pronunciarse sobre el Acto. La competencia es un presupuesto esencial de validez de todo acto administrativo. No se trata de un elemento interno del contenido de la decisión, sino de una condición previa y extrínseca que habilita a la autoridad para actuar. La competencia se deriva directamente del principio de legalidad, consagrado en los artículos 6, 121 y 122 de la Constitución Política de Colombia. Estos mandatos establecen que los servidores públicos son responsables por infringir la Constitución y las leyes, y que ninguna autoridad del Estado puede ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.

El Consejo de Estado ha sido enfático en que la competencia es el primer y más importante vicio a analizar en un juicio de legalidad, pues su ausencia invalida el acto desde su origen, independientemente de si su contenido es o no ajustado a derecho. En jurisprudencia reiterada, el Alto Tribunal ha señalado: “[L]a competencia, entendida como un elemento de validez de los actos administrativos, cobra vital importancia en el análisis de legalidad de estos [...] significa que la competencia se acompasa a lo que resultaría ser el marco de acción de las entidades públicas, el cual previamente debe estar definido por la Ley” (Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia 4789-18 de 2021)

En aplicación de estos principios, la autoridad competente para expedir un acto administrativo es, a su vez, la única habilitada para gestionar sus efectos, lo que incluye declarar la pérdida de su fuerza ejecutoria. El Consejo de Estado y la doctrina coinciden en que la misma administración que profirió el acto es la llamada a pronunciarse, de oficio o a solicitud de parte, sobre la ocurrencia de las causales que le restan capacidad de ejecución. Esta es una manifestación del principio del paralelismo de las competencias.

El poder para declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de un acto administrativo es una competencia implícita derivada de la facultad de autotutela de la administración. Se rige por el principio del paralelismo de las formas y competencias, según el cual quien tiene el poder de crear un acto (lo más) también tiene el poder



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

de gestionar sus efectos posteriores, como declarar su ineficacia (lo menos). Por tanto, la misma autoridad que expidió el acto administrativo es la única llamada a determinar si este ha perdido su capacidad de ejecución por haber acaecido alguna de las causales del artículo 91 del CPACA. Es crucial entender que esta declaratoria no anula el acto, simplemente constata un hecho jurídico: la extinción de su fuerza ejecutoria.

La pérdida de fuerza ejecutoria es un fenómeno que afecta la eficacia del acto administrativo, no su validez. El acto sigue amparado por la presunción de legalidad, pero la administración pierde la potestad de hacerlo cumplir de manera forzosa. Las causales están taxativamente enumeradas en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) "Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos " La pregunta clave es qué se entiende por "realizar los actos que le correspondan para ejecutarlos", la jurisprudencia del Consejo de Estado ha aclarado que lo que la norma exige es que la administración demuestre una actuación diligente y continua tendiente a lograr la materialización del acto . El plazo de cinco años no es para culminar la ejecución, sino para gestionarla."[E] simple paso del tiempo sin que se haya obtenido el cumplimiento pleno del acto, no es suficiente para que se configure la causal [...]. El presupuesto normativo para que ello ocurra, consiste en que, dentro del término fijado por el legislador, la administración no haya utilizado la prerrogativa de la ejecución oficiosa que le ha sido otorgada para expedir o realizar los actos, las gestiones y las operaciones tendientes a obtener su cumplimiento" (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1861 de 2007)

Por lo tanto, la administración interrumpe el término de cinco años y evita la pérdida de fuerza ejecutoria si, durante ese lapso, realiza cualquiera de las siguientes acciones concernientes a la ejecución: Notificaciones y Requerimientos: Comunicar formalmente al administrado sobre la obligación contenida en el acto y requerir su cumplimiento. Si el acto impone una obligación pecuniaria, iniciar el proceso de cobro coactivo es la máxima demostración de la voluntad de ejecutarlo

En resumen, cualquier actuación administrativa, debidamente documentada en el expediente, que inequívocamente demuestre la voluntad de la entidad de hacer cumplir su propia decisión, es suficiente para impedir que opere la pérdida de fuerza ejecutoria por el paso del tiempo. La carga de la prueba de la inactividad recae en quien la alega. Si la administración puede demostrar que realizó gestiones pertinentes, aunque no haya logrado el cumplimiento total, el acto conservará su fuerza ejecutoria

La respuesta a recursos, la defensa judicial del acto en procesos de nulidad o el impulso de actuaciones relacionadas con la ejecución ante otras entidades. Si en el expediente administrativo reposan pruebas de gestiones realizadas dentro de los 5 años siguientes a la firmeza del acto, no habrá lugar a declarar la pérdida de fuerza ejecutoria por esta causal.

En el caso en concreto, se evidencia en el expediente dentro del proceso ejecutivo de jurisdicción coactiva N° 0354-2010 del Distrito Turístico y cultural de Cartagena adelantado por la Tesorería Distrital contra **MONTERROZA BITAR OSWALDO HUMBERTO**, propietario del predio identificado con referencia catastral 000200010881000 y matrícula inmobiliaria N° 060-178072, por el no pago de la contribución por valorización a raíz de la obra transversal vial Isla Barú, que se hicieron las gestiones de cobro pertinente como es libramiento de auto de mandamiento de pago de fecha 13 de septiembre de 2011, decreto de la medida cautelar, embargo por jurisdicción coactiva, las respectivas notificaciones, acciones que para esta



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

dependencia fueron tendiente al cobro de la obligación. Razón por la que a juicio de este Departamento Administrativo fueron suficiente para que el acto administrativo no perdiera fuerza de ejecución.

Así las cosas, es menester precisar, que el Tesorero Distrital de la época, Dr. Carlos Rodríguez Crismat, mediante Auto de fecha 13 de septiembre de 2011, por medio del cual se libra mandamiento de pago por jurisdicción coactiva No. 0354-2010 del Distrito turístico y Cultural de Cartagena-Tesorería Distrital contra el señor **MONTERROZA BITAR OSWALDO HUMBERTO**, quien funge como propietario del predio identificado con referencia catastral 00020001088100 y matrícula inmobiliaria No. 060-178072, por la suma de 932.146.59 como capital, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago, por concepto de la contribución por Valorización señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto en los Arts. 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo mencionado en el Mandamiento de Pago en su parte considerativa, el cual establece:

"Ante el incumplimiento de las obligaciones pecuniarias adquiridas por el contribuyente MONTERROZA BITAR OSWALDO HUMBERTO con el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias-Departamento Administrativo de Valorización Distrital, se remitió al Grupo de Cobro Coactivo de Tesorería Distrital el título ejecutivo complejo a efecto de hacer exigible vía coercitiva las obligaciones constituidas en mora por el atrás contribuyente; acreencia que frente a los artículos 488 del C.P.C. Y 68 del C.C.A, es clara, expresa y exigible que presta mérito ejecutivo por concordancia con los artículos 651 y 562 numeral 2 del C.P.C"
(Comillas nuestras)

Posteriormente, mediante Resolución No. 0860 del 18 de Mayo 2012, "por medio del cual se decreta la medida cautelar de embargo sobre el inmueble dentro del proceso ejecutivo por jurisdicción coactiva 0354-2010 del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena-Tesorería Distrital de Indias contra MONTERROZA BITAR OSWALDO HUMBERTO, propietario del predio identificado con referencia catastral No. 00020001088100 y matrícula inmobiliaria No. 060-178072, por el no pago de la contribución por Valorización a raíz de la obra Transversal Vial Isla Barú"

De lo anterior, se puede colegir, que en la Resolución No. 0860 del 18 de mayo de 2012, se decretó por parte del Tesorero Distrital de la época Dr **AMAURY PADILLA SALCEDO**, el embargo del predio identificado con referencia catastral No. 00020001088100 y matrícula inmobiliaria No. 060-178072, propiedad de MONTERROZA BITAR OSWALDO HUMBERTO, por lo que se libraron los oficios respectivos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad para dar cumplimiento a la providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Ahora bien, en la Resolución No. 2581 del 01 de Diciembre de 2009, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 372 del 30 de Diciembre de 2008 expedida por el Departamento Administrativo de Valorización Distrital, la cual fue aclarada por la Resolución No.02 del 02 de Enero de 2009 y modificada por la Resolución No. 017 del 23 de Enero de 2009, se determinó y distribuyó el costo de las obras del proyecto Vial: Construcción y Mejoramiento de la Vía Transversal Isla de Barú, a financiarse con la contribución de



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

valorización por el sistema de beneficio directo, y se asignó en forma individualizada dicha contribución, a cada uno de los Inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia del proyecto referido.

Así las cosas, es importante tener en cuenta que la solicitud esbozada por el señor **OSWALDO HUMBERTO MONTERROZA BITAR**, radica netamente en la Solicitud de Pérdida de Fuerza de Ejecutoria de la Resolución No. 0860 de 2012, la cual fue expedida por la oficina de Tesorería Distrital dentro del Proceso de Jurisdicción Coactiva cuyo Radicado es el 2012-06006-25705 y no por el Departamento Administrativo de Valorización Distrital, y es así como, mediante Oficio No. AMC-0157624-20235 de fecha 02 de octubre la Secretaría de Hacienda, a través del Asesor Código 105 Grado 47-Cobranzas Dra Erika Almanza Ibarra, brinda respuesta a la solicitud impetrada por el señor Oswaldo Humberto Monterroza Bitar, en la que le manifiesta que por competencia remite la petición presentada por él, ante el Departamento Administrativo de Valorización Distrital, anexando a la misma el estado jurídico del inmueble, el cual anexo, y en el que podemos observar lo siguiente:

Anotación No. 5 de fecha 26-12-2012 Radicación 2012-060-25706

Doc. RESOLUCION: 860 DEL 2012-05-18-00-00-00 TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO \$0

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA NO PAGO PROYECTO DE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA TRANSVERSAL ISLA BARU (MEDIDA CAUTELAR) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. -Titular de dominio incompleto)

De: TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA- UNIDAD DE JURISDICCION COACTIVA-NIT 125

Po lo anterior, podemos concluir que al no ser esta dependencia la autoridad que expidió este acto Administrativo, no sería entonces competente para atender la solicitud de pérdida de fuerza de ejecutoria de la Resolución No. 0860 del 18 de mayo de 2025, la cual fue presentada por el señor **OSWALDO HUMBERTO MONTERROZA BITAR**.

4. ACTUACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Sea menester indicar que, de conformidad con las obligaciones estipuladas, esta dependencia, mediante competencia funcional a través del sistema para la gestión de gobernabilidad – SIGOB, le solicito al peticionario complementación de la petición, mediante oficio AMC- OFI-0159109-2025 de fecha de 6 de octubre, enviada al correo electrónico: oswaldomonterroza@hotmail.com, para que actualice el certificado de libertad y tradición con vigencia menor de un mes, dado que el aportado tiene más de un año. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 849-4 del Estatuto Tributario Nacional que reza, "los expedientes de las oficinas solo podrán ser examinados por el contribuyente o su apoderado legalmente constituido o abogados autorizados mediante memorial presentado personalmente por el contribuyente." Por lo anterior, en aras de analizar efectivamente si tienen legitimidad para hacer la solicitud, el cual solo afecta al propietario.

Así mismo, se le informó al peticionario las acciones que esta SUBDIRECCIÓN JURIDICA ha adelantado con el propósito de estudiar el caso en concreto, las cuales se ha realizado las siguientes actuaciones:



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

PRIMERO: se solicitó a archivo general mediante AMC- OFI-0158862-2025, la siguiente información:

- Copia del expediente del folio de Matrícula Inmobiliaria N° 060-1780872
- Resolución N° 860 del 18/05/2012 expedida por la Tesorería Distrital de Cartagena.
- Expediente del Proceso de Jurisdicción Coactiva Radicado 2012-0006-25705 por medio del cual se decreta medida cautelar 0444, con resolución TBF 2016014133 y resolución de cobro coactivo MP 2016059479 de fecha 07/12/2016.
- Resolución 2581 de 2009 expedida por el Departamento Administrativo de Valorización, mediante el cual se modifica la distribución y asignación de las contribuciones de valorización por beneficio directo, generadas con ocasión de la obre de construcción y mejoramiento de la vía Transversal de Barú.

SEGUNDO: se solicitó a la subdirección financiera de Valorización mediante AMC-OFI-0157987-2025, la siguiente información:

- El estado de cuenta, donde se confirme si el bien inmueble mencionado a continuación está sujeto a cobro por concepto de valorización.

REFERENCIA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
0001000000010376000000000	N° 060-178072

- Copia del expediente del folio de Matrícula Inmobiliaria N° 060-178072
- Resolución N° 860 del 18/05/2012 expedida por la Tesorería Distrital de Cartagena.
- Expediente del Proceso de Jurisdicción Coactiva Radicado 2012-0006-25705 por medio del cual se decreta medida cautelar 0444, con resolución TBF 2016014133 y resolución de cobro coactivo MP 2016059479 de fecha 07/12/2016.
- Resolución 2581 de 2009 expedida por el Departamento Administrativo de Valorización, mediante el cual se modifica la distribución y asignación de las contribuciones de valorización por beneficio directo, generadas con ocasión de la obre de construcción y mejoramiento de la vía Transversal de Barú

Se relaciona constancia de notificación a través de correo electrónico:

Así mismo, se anexa el oficio AMC- OFI-0158862-2025 enviado a Archivo general, el oficio AMC-OFI-0157987-2025 enviado a la subdirección financiera de Valorización, y las Resoluciones 860 del 18/05 de 2012 expedida por TESORERIA DISTRITAL, Y la resolución 2581 de 2009 expedida por el Departamento Administrativo de Valorización, mediante el cual se modifica la distribución y asignación de las contribuciones de valorización por beneficio directo, generadas con ocasión de la obra de construcción y mejoramiento de la vía Transversal Isla de Barú y copia del oficio N° VAL-DJ-4-00-399, emitido por el Departamento Administrativo, enviada por Archivo general como respuesta al oficio AMC- OFI-0158862-2025 Los cuales, serian insumos para que Tesorería Distrital de una respuesta de fondo a la petición.

El Departamento Administrativo de Valorización, está en total disposición de apoyar a la respuesta de fondo al peticionario, pero teniendo en cuenta lo mencionado en la tesis estructurada, debe ser la oficina de la Tesorería Distrital o en su defecto el secretario de Hacienda quién es el superior jerárquico quienes puedan ejercer los actos con respecto de la resolución 860 de mayo de 2012, resolución objeto de la petición del señor OSWALDO HUMBERTO MONTERROZA BITAR.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

5. ANEXOS

Acompaño copia de los siguientes documentos:


- Copia del expediente del folio de Matrícula Inmobiliaria N° 060-178072
- Resolución N° 860 del 18/05/2012 expedida por la Tesorería Distrital de Cartagena.
- Expediente del Proceso de Jurisdicción Coactiva Radicado 2012-0006-25705 por medio del cual se decreta medida cautelar 0444, con resolución TBF 2016014133 y resolución de cobro coactivo MP 2016059479 de fecha 07/12/2016.
- Resolución 2581 de 2009 expedida por el Departamento Administrativo de Valorización, mediante el cual se modifica la distribución y asignación de las contribuciones de valorización por beneficio directo, generadas con ocasión de la obra de construcción y mejoramiento de la vía Transversal de Barú
- Oficio AMC-OFI-0157624-2025 de fecha 02 de octubre de 2025 suscrito por la Dra. Erika Almanza Ibarra
- Copia del estado jurídico del inmueble expedido ante la ventanilla única de registro y aportado en el oficio AMC-OFI-0157624-2025 de fecha 02 de octubre de la presente anualidad suscrito por la Dra. Erika Almanza.

Atentamente,

NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ
Subdirectora Jurídica D.A.V.D

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Ledis Damith Ortega	Contratista externa	
Revisó	Marlyn Montenegro	Contratista externa	
Aprobó (si aplica)	Luis ROCHA	Contratista externo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01- F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACION Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 3 de 6

← → ↻ alcart-my.sharepoint.com/:x/g/personal/subdireccionfinancieravalorizacion_cartagena_gov_co/EVubwrkVAmNCKExMH4L9N3sBF1uMTHDGF0MdqGRJ0zrXg?rttime... Iniciar sesión

CORRESPONDENCIA_202502_h02_f33 Comentarios Edición

Gracias por usar Office. Hemos realizado algunas actualizaciones en la configuración de privacidad para proporcionarle más control. El administrador de su organización le permite usar varios servicios con copia de seguridad en la nube. Puede decidir si quiere usar o no estos servicios. Para modificar las opciones de privacidad, vaya a la configuración de privacidad de Office en la Web. Estos servicios con copia de seguridad en la nube opcionales se proporcionan de conformidad con el Contrato de servicios de Microsoft. [Más información](#) [Enviar comentarios](#)

B482 PAZ Y SALVO VALORIZACION

A	B	C	D	E	F	G	H
444	DERECHO DE PETICION DE PAZ Y SALVO PREDIAL Y VALORIZACION	2025/10/07	EXT-AMC-25-0132279	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD JENIFER LOPEZ
447	446 Presentación de Derecho de Petición – Art. 23 de la Constitución Política de Colombia.	2025/10/01	EXT-AMC-25-0128503	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD JENIFER LOPEZ
451	450 DERECHO DE PETICION - CODIGO DE REGISTRO: EXT-AMC-23-0110421 DE 3 DE SEP DE 2023 -	2025/10/08	EXT-AMC-25-0133664	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD JEIMYS BALLEST.
453	452 Presentación de Derecho de Petición – Art. 23 de la Constitución Política de Colombia.	2025/10/01	EXT-AMC-25-0128503	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD JENIFER LOPEZ
457	456 SENTENCIA-EXPEDIENTE No.	2025/10/14	EXT-AMC-25-0136388	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD ARIANA PUELLO
458	457 RESPUESTA RADICADO EXT-AMC-25-0113048	2025/10/14	EXT-AMC-25-0136440	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD KAREN FONTALV
459	458 DERECHO DE PETICION DE LA RESOLUCION #2554 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012	2025/10/15	EXT-AMC-25-0136979	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD LUIS ROCHA
461	SOLICITUD DE DESEMARGO	2025/10/15	EXT-AMC-25-0137300	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD LUIS ROCHA
463	DERECHO DE PETICION	2025/10/09	EXT-AMC-25-0134640	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD MARLYN MONTE
464	20251008 Radicación Solicitud Levantamientos de Embargos Coactivos -SOCIEDAD INMOBILIARIA DE LA SABA	2025/10/15	EXT-AMC-25-0137050	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD ROSMAR CORTIN

Estadísticas del libro 34 de 495 registros encontrados

12:31 p. m. 18/11/2025